







Consejería de Salud y Consumo. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de

ACTA N.º 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, POR LOTES, DEL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE SERVICIOS AVANZADOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA (CONTR 2023 537050).

En Sevilla, siendo las 11:15 horas del día 11 de octubre de 2023, se reúnen, en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las personas reseñadas a continuación y que componen la Mesa de contratación de la licitación para la contratación por lotes del «Suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Teleasistencia», mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y financiado con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation-EU.

El objeto de la sesión es la valoración de la subsanación del sobre electrónico nº1 requerida a la entidades TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. y REDZINC SERVICES, LTD. respecto del lote n.º 1, a la UTE SOLUTIA DIGITAL HEALTH SOCIEDAD LIMITADA-TUNSTALL IBÉRICA S.A. y a INTELLIGENT DATA, S.L. respecto del lote n.º 3 y a TUNSTALL IBÉRICA, S.A. respecto delos lotes 4 y 5, y, si procede, la posterior apertura del sobre electrónico nº2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor" respecto de los lotes 1, 2 y 3 del contrato, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 21 de agosto de 2023,

SE REÚNEN

Presidenta: D^a. Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Vocalías:

Primera: D. José Antonio Ortíz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, habilitados los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: D^a. Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: D. Luis Manuel Rallego Lechado, Técnico de la Oficina de Contratación para la ejecución de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Next Generation-EU, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, habilitados los medios técnicos para su asistencia no presencial. **Cuarta:** D.ª Izaskun Bilbao Acedos, Responsable de Gestión de Proyectos de la Agencia de Servicios Sociales y

Dependencia de Andalucía.

Secretaria: D.ª Irene Ortega Andrada, Funcionaria adscrita a la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por la Presidenta, se hace constar que la Mesa de contratación se encuentra válidamente constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA		26/10/2023	PÁGINA 1/6
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5VE689JBYYX33BFX2ZF482VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		









Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de

Conocidas las personas licitadoras que participan en la licitación, la Secretaría de la Mesa de Contratación, dado que el contrato objeto de este procedimiento de licitación está financiado con fondos MRR- Next Generation, y en cumplimiento de la Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación de la Junta de Andalucía, pregunta expresamente si alguna de las personas que constituyen la Mesa, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. A lo que todos los miembros integrantes de la Mesa responden negativamente.

La Presidenta pone en conocimiento de la Mesa la obligación de los órganos de contratación de realizar un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés que pueda suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y las personas licitadoras, con carácter previo a la valoración de las ofertas, mediante la herramienta informática MINERVA, que se exige en la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, desarrollada mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante lo anterior, la Presidenta manifiesta que aún no es posible acceder a la herramienta informática de *data mining* MINERVA.

Asimismo, y conforme a la exigencia contenida en el apartado segundo del artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa a que los miembros de la Mesa deben firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, se deja constancia en esta acta de su cumplimentación.

Se inicia la sesión, recordando que en la anterior sesión, de fecha 28 de septiembre de 2023, se acordó

- Admitir a VODAFONE ESPAÑA S.A.U. respecto de los lotes n.º 1, 2, 3, 4 y 5 y a TELEFÓNICA SOLUCIONES
 DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. respecto de los lotes n.º 2, 3, 4 y 5 del contrato,
 por considerar debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado
 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Requerir a las entidades TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. e INTELLIGENT DATA, S.L. para que subsanen la información consignada en el Anexo IX del PCAP "Declaración de Subcontratación", para los lotes 1 y 3 respectivamente, tras elevar a la Mesa el Informe emitido por la Jefatura de Teleasistencia y la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en relación a las partes del contrato que han declarado tener previsto subcontratar con los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo que se refiere a la subcontratación, más específicamente a las tareas consideradas como críticas, y que por tanto deben ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, sentando interpretación respecto a lo que para la presente licitación se considera "soporte técnico" para todos los lotes.
- Requerir a las entidades FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. y REDZINC SERVICES, LTD. respecto del lote n.º 1, a la UTE SOLUTIA DIGITAL HEALTH SOCIEDAD LIMITADA-TUNSTALL IBÉRICA S.A. y a la entidad INTELLIGENT DATA, S.L. respecto del lote n.º 3 y a TUNSTALL IBÉRICA, S.A. respecto de los lotes nº 4 y 5, para que subsanen, en relación con la documentación acreditativa de los requisitos previos, las cuestiones acordadas en la anterior sesión celebrada el 4 de septiembre de 2023 y recogidas en el Acta nº 1.

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA		26/10/2023	PÁGINA 2/6
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5VE689JBYYX33BFX2ZF482VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		









Consejería de Salud y Consumo. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del PCAP, con fecha 4 de octubre de 2023 los citados requerimientos se comunicaron a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y anunciaron en el perfil de contratante del órgano de contratación en misma fecha, concediéndose un plazo de tres días naturales, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Dentro del plazo otorgado y a través de Sirec-Portal de Licitación Electrónica, se constata que todas las entidades presentan documentación dentro del plazo concedido al efecto.

En primer lugar, la Mesa procede al examen de la documentación presentada por TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. (respecto al lote 1) e INTELLIGENT DATA, S.L. (respecto al lote 3)y, tras ello, se constata que manifiestan expresamente que no tienen previsto subcontratar ni el soporte técnico ni la formación, tal y como quedaron definidos en el Informe. Habida cuenta de lo anterior, la Mesa considera suficientes estas aclaraciones. A su vez, en relación a INTELLIGENT DATA, S.L. en el requerimiento, además de lo anterior, se manifestó: "la licitadora aporta el Anexo IX relativo a la Declaración de subcontratación indicando la parte y el importe que tiene previsto subcontratar así como el perfil de la subcontratar", previamente a la cumplimentación del siguiente apartado del modelo para el caso en el que la respuesta sea afirmativa, pues no lo ha indicado expresamente". En respuesta, la licitadora aporta el Anexo IX relativo a la Declaración de subcontratación indicando la parte y el importe que tiene previsto subcontratar así como el perfil de la subcontratista, marcando expresamente la casilla de "SI tiene previsto subcontratar".

Seguidamente, se procede al examen de la documentación aportada por el resto de entidades requeridas para la subsanación de la documentación recibida en el sobre electrónico nº1, que arroja el siguiente resultado:

- REDZINC SERVICES, LTD. (lote 1). En el requerimiento se trasladó:
 - "En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) el operador ha marcado la opción SI, en el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II, haciendo constar que se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo del citado DEUC. Sin embargo, no presenta DEUC por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.
 - Así pues, y a la vista de la contradicción mencionada, <u>se le requiere</u> a la entidad para que conforme a lo establecido en el apartado 10.3 del PCAP, subsane lo expuesto, bien presentando el DEUC de la entidad o entidades en cuyas capacidades se basa o, en caso de que no sea así, DEUC subsanado, cumplimentado y firmado donde se marque la opción "NO" en el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II".

Habiendo marcado la opción "SI", en el apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" de la parte II en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), haciendo constar que se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades, presenta, en respuesta al requerimiento, el DEUC de la entidad en la que basa su capacidad.

- <u>FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. (lote 1).</u> En el requerimiento se trasladó:
 - "En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en el apartado D de la parte II referida a la información sobre el operador económico y, más concretamente de la información relativa a los

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA		26/10/2023	PÁGINA 3/6
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5VE689JBYYX33BFX2ZF482VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		









Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de

subcontratistas a cuya capacidad no recurre el operador económico, ha manifestado la intención de no subcontratar alguna parte del contrato con terceros, al haberse marcado la casilla "no", sin embargo, ha aportado el Anexo IX "Declaración de Subcontratación" donde manifiesta la intención de subcontratar parte del contrato con terceros, lo cual entra en contradicción con lo mencionado en el DEUC.

Así pues, y a la vista de la contradicción mencionada, <u>se le requiere</u> a la entidad para que conforme a lo
establecido en el apartado 10.3 del PCAP, subsane el DEUC en caso de que la intención sea ciertamente
subcontratar parte del contrato con terceros como se ha indicado en el Anexo IX de declaración de
subcontratación, o bien subsanando la Declaración de subcontratación del Anexo IX, sin que haya lugar
a incongruencias.".

Se aporta nuevamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) consignando en el apartado D de la parte II referida a la información sobre el operador económico, la intención de subcontratar alguna parte del contrato con terceros, en coherencia con la información contenida en el Anexo IX "Declaración de Subcontratación" presentado.

- <u>UTE SOLUTIA DIGITAL HEALTH SOCIEDAD LIMITADA TUNSTALL IBÉRICA S.A. (lote 3).</u> En el requerimiento se trasladó:
 - "En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de uno de los miembros de la UTE, en concreto Solutia Digital Health, S.L., en el apartado D de la parte II referida a la información sobre el operador económico y, más concretamente de la información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurre el operador económico, se ha manifestado por parte de ésta la intención de no subcontratar alguna parte del contrato con terceros, al haberse marcado la casilla "no", sin embargo, tanto en el DEUC de la otra empresa de la UTE (Tunstall Ibérica S.A) como en el Anexo IX "Declaración de Subcontratación" aportado por ambas, se manifiesta la intención de subcontratar parte del contrato con terceros, lo cual entra en contradicción con lo mencionado en el DEUC de la entidad Solutia Digital Health, S.L..
 - Así pues y, a la vista de la contradicción mencionada se le requiere a la entidad para que conforme a lo establecido en el apartado 10.3 del PCAP, subsane lo expuesto, subsanando el DEUC de Solutia Digital Health, S.L. en caso de que la intención sea ciertamente subcontratar parte del contrato con terceros como se ha indicado tanto en el DEUC de Tunstall Ibérica S.L. como en el Anexo IX de declaración de subcontratación, o bien subsanando la Declaración de subcontratación del Anexo IX así como el DEUC de Tunstall Ibérica S.L., sin que haya lugar a incongruencias".

Se aporta nuevamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de SOLUTIA DIGITAL HEALTH S.L., consignando en el apartado D de la parte II referida a la información sobre el operador económico, la intención de subcontratar alguna parte del contrato con terceros, en coherencia con la información contenida en el Anexo IX "Declaración de Subcontratación" presentado y con el DEUC de TUNSTALL IBÉRICA S.L.

- TUNSTALL IBÉRICA S.A. (lotes 4 y 5) En el requerimiento se trasladó:
 - "En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en el apartado D de la parte II referida a la información sobre el operador económico y, más concretamente de la información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurre el operador económico, se ha manifestado por parte de éste la intención de no subcontratar alguna parte del contrato con terceros, al haberse marcado la casilla "no", sin embargo, ha aportado el Anexo IX "Declaración de Subcontratación" donde manifiesta la intención de subcontratar parte del contrato con terceros, lo cual entra en contradicción con lo mencionado en el DEUC.

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA		26/10/2023	PÁGINA 4/6
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5VE689JBYYX33BFX2ZF482VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		









Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de

Así pues y, a la vista de la contradicción mencionada <u>se le requiere</u> a la entidad para que conforme a lo establecido en el apartado 10.3 del PCAP, subsane lo expuesto, subsanando el DEUC en caso de que la intención sea ciertamente subcontratar parte del contrato con terceros como se ha indicado en el Anexo IX de declaración de subcontratación, o bien subsanando la Declaración de subcontratación del Anexo IX, sin que haya lugar a incongruencias.".

Se pone de manifiesto en la Mesa que la documentación presentada en el sobre 1 por la entidad era correcta. No obstante, en respuesta al requerimiento que se le hizo, la misma presenta nuevamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Se constata, por tanto, que todos los aspectos requeridos a efectos de subsanación/aclaración han sido subsanados y, en consecuencia, las entidades TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. y REDZINC SERVICES, LTD. respecto del lote n.º 1, a UTE SOLUTIA DIGITAL HEALTH SOCIEDAD LIMITADA-TUNSTALL IBÉRICA S.A. y a INTELLIGENT DATA, S.L. respecto del lote n.º 3 y a TUNSTALL IBÉRICA, S.A. respecto de los lotes n.º 4 y 5 son admitidas en el presente procedimiento de contratación.

Tras ello, se ordena la apertura del sobre electrónico n.º 2: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor", de conformidad con lo expuesto en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respecto de los lotes 1, 2 y 3.

La Mesa acuerda dar traslado de la documentación del citado sobre nº2 a la Jefatura de Teleasistencia para que realice una valoración de los criterios de adjudicación del apartado 8 del Anexo I del PCAP conforme a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor que se determina en el Anexo X del PCAP.

En su virtud, y realizadas las deliberaciones oportunas, la Mesa de contratación

ACUERDA

PRIMERO.- ADMITIR a TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. y REDZINC SERVICES, LTD. respecto del lote n.º 1, a UTE SOLUTIA DIGITAL HEALTH SOCIEDAD LIMITADA-TUNSTALL IBÉRICA S.A. y a INTELLIGENT DATA, S.L. respecto del lote n.º 3 y a TUNSTALL IBÉRICA, S.A. respecto de los lotes n.º 4 y 5 del contrato, por considerar debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- INSTAR a la Jefatura de Teleasistencia para que proceda a la valoración de las ofertas técnicas presentadas por las entidades que concurren a la licitación de los lotes 1, 2 y 3, aplicando los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor previstos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP teniendo en cuenta la documentación citada en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO.- CONVOCAR a los miembros de la Mesa a su próxima sesión, para el análisis y posterior elevación del Informe técnico de la Jefatura correspondiente en relación a la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor".

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA		26/10/2023	PÁGINA 5/6
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5VE689JBYYX33BFX2ZF482VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		









Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Junta de Andalucía Andalucía

Se levanta la sesión, siendo las 14:00 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

V°B° LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

FIRMADO POR	IRENE ORTEGA ANDRADA		26/10/2023	PÁGINA 6/6
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES			
VERIFICACIÓN	Pk2jmY5VE689JBYYX33BFX2ZF482VN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		